



Dos de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0119  
RADICADO N° 2021-00218-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por SERGIO LEONARDO ESCOBAR contra INTEGRALES COYBA S. A. S., procederá el Despacho emitir pronunciamiento.

### CONSIDERACIONES

Consagran los artículos 42 numeral 12, y 132 y siguientes del C. G. del P. aplicables a esta clase de asuntos por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S., la obligación que tiene el juez como director del proceso, de sanear cualquier irregularidad que pueda afectar el proceso, realizando el control de legalidad una vez finalice cada etapa.

Así las cosas, se advierte que se emitió auto devolviendo la respuesta a la demanda y señalando las deficiencias de la misma, cuando no es este el momento procesal oportuno, pues se trata de un proceso de única instancia.

En consecuencia, notificada la demanda en términos de ley, se procede a fijar fecha para realizar la AUDIENCIA Y FALLO, el día ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la sentencia.

Se insta a las partes a allegar antes de la fecha indicada la respuesta a la demanda con el fin de efectuar su estudio en forma oportuna y evitar la dilación en la culminación del trámite del proceso.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17456456>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: SANEAR el trámite adelantado en este asunto en el auto que antecede, continuando su desarrollo como un proceso ordinario laboral de única instancia, como se dijo en el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA Y FALLO, el día ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 032 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:  
Isabel Cristina Torres Marin

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087c3de69147c79ef5b3aee63ea439eab583a1b79318589fb00da174d497dbbd**

Documento generado en 02/03/2023 11:32:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**